



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2020

Ejecutivo N° 2020-0205

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y en atención a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1, 2, y 3 y del auto que libra mandamiento de pago del 2 de septiembre de 2020 y se adiciona, en el siguiente sentido:

1. Respecto del pagaré No. 0052024649686-00, se liquidaran los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto de la obligación esto es la suma de \$2.083.386.00 pesos mcte, desde el 30 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Respecto del pagaré No. 0052024695557-00, se liquidaran los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto de la obligación esto es la suma de \$11.814.075.00 pesos mcte, desde el 30 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Respecto del pagaré No. 0518262390099-00, se liquidaran los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto de la obligación esto es la suma de \$2.124.208.00 pesos mcte, desde el 30 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Respecto del pagaré No. 0052024695558-00, se libra mandamiento de pago por la suma de \$3.887.073.00 pesos mcte.

4.1. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto de la obligación esto es la suma de \$3.268.639.00 pesos mcte, desde el 30 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En sus demás partes el mandamiento de pago inicialmente librando continua incólume, notifíquese el presente proveído junto con el auto de apremio en la forma dispuesta en los arts. 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 36 del 10-11-2020, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym.